

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS EXISTENTES DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con base en lo anteriormente expuesto se plantea un borrador de esta norma, de forma que los ciudadanos puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este borrador, con fecha de publicación de ___ de Agosto de 2018, desde el día ___ de Agosto hasta el día ___ de Septiembre de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: carmela@islacristina.org; susana@islacristina.org.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

1.- Solventar los problemas de accesibilidad que presentan numerosas viviendas existentes en el municipio que carecen de ascensor mediante la flexibilización de la normativa urbanística a cumplir en estos casos. Se regula, y la previsión en casos excepcionales la ocupación del viario público para la instalación de estos.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Resulta necesario en aquellas edificaciones existentes que no están adaptadas a la normativa actual para que los usuarios, especialmente personas mayores que con el paso de los años le resulta más difícil acceder a su vivienda, así como la necesidad de flexibilizar las posibilidades de implantación de ascensor en los equipamiento públicos, de forma que puedan ser accesibles a todos los ciudadanos.

Además se considera urgente su aprobación por existir varios expedientes de instalación de ascensores que con la actual ordenanza no tienen posibilidad de autorización, con la dificultad que ello conlleva para las personas que lo requieren, que en estos casos es mayor al tratarse de personas con alta discapacidad.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

1.- Facilitar la accesibilidad a las viviendas.

2.- Facilitar la accesibilidad a Equipamientos Públicos.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La potestad reglamentaria de las Entidades locales se ejerce a través de Ordenanzas y Reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando necesario la aprobación de esta norma reglamentaria municipal para mayor seguridad jurídica de los usuarios.